

ACUERDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO SUCESIVO LA "SEDECO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ, LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "CEEBC", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. DAVID MUÑOZ ANDRADE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UABC", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, COMO LAS "PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, en su eje 3 denominado "Desarrollo Regional Sustentable" plantea que considerando que Baja California no dispone de interconexiones amplias y diversas con los sistemas nacionales de infraestructura energética resulta de suma importancia aprovechar sustentablemente los recursos ubicados dentro de su territorio. Por tal motivo se plantea como objetivo promover el aprovechamiento de dichos recursos, iniciando por aquellos considerados renovables por las leyes mexicanas

**SEGUNDO.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior el referido instrumento de planeación establece como estrategias específicas promover el desarrollo sustentable de infraestructura de generación y suministro de energéticos, establecer las herramientas y mecanismos tecnológicos que coadyuven en el desarrollo de proyectos de generación distribuida, promover la instalación de sistemas de generación distribuida interconectados y aislados de la red eléctrica del Estado, incentivar el desarrollo de proyectos de energía renovable y limpia, por medio de la demanda de energéticos del sector público, impulsar la generación de energía de fuentes limpias y renovables, así como el fortalecimiento de la infraestructura de transmisión eléctrica para la incorporación de nuevos proyectos de energía renovable

**TERCERO.-** Asimismo, otro de los objetivos señalado en el referido Plan consiste en integrar la transición energética en la vida económica y social del Estado, para coadyuvar en la creación de una cadena de valor industrial y de conocimiento lo anterior promoviendo proyectos y acciones de desarrollo e innovación en materia de energías renovables.

**CUARTO.-** El Proyecto "Micro Red Sustentable de Servicios Energéticos Comunitarios" que encabeza el Centro de Estudios de las Energías Renovables del Instituto de

micro red sustentable de servicios energéticos aislada del Servicio Eléctrico Nacional definir el sistema de distribución, consumo y aportación económica por la energía, para fomentar el ahorro y uso eficiente de energía, así como estudiar la viabilidad económica del sistema de generación eléctrica sustentable bajo diferentes escenarios y determinar su impacto económico, social y ambiental, facilitando la replicabilidad en otras comunidades.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA SEDECO QUE:

1.1 De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 28 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde planear, promover y evaluar las actividades relativas a la ciencia y tecnología en el Estado, su vinculación con el desarrollo estatal.

En representación de la **SEDECO** comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo señalado en los artículos 6 y 7 fracción I, de su Reglamento Interno.

1.2 Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cumplir con las aportaciones derivadas del presente instrumento en la partida correspondiente, bajo el código programático 11-029-202-445001 a cargo de la **SEDECO**.

1.3 Para los fines y efectos derivados del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Cuarto Piso en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. Código Postal 21000.

### II. DECLARA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS QUE:

II.1 Según lo dispuesto en los artículos 17 fracción II y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria y del gasto público del Gobierno del Estado, administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos y llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

Piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

### **III. DECLARA LA CEEBC QUE:**

**III.1** Es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo del Estado en fecha 18 de julio de 2008, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de julio del mismo año.

**III.2** Su Director General cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracciones I y II y artículo 62 fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales para el Estado de Baja California, acreditando la personalidad con la que comparezca a la celebración del presente instrumento con la Protocolización Notarial número 42.933, volumen 1 077 de fecha 22 de agosto de 2008, levantada ante la fe del Lic. Rodrigo González Quiroz, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Trece del Municipio de Mexicali, Baja California, actuando en protocolo de su Titular Lic. Rodolfo González Quiroz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 5501906 Sección Civil, en fecha 31 de octubre de 2008.

**III.3** Cuenta con las atribuciones legales suficientes para fungir como órgano normativo y técnico de asesoría, consulta y enlace en materia de energía, en los términos de la normatividad competente, celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como con personas físicas o morales del sector social o privado, a fin de llevar a cabo acciones relacionadas con su objeto y atribuciones de conformidad con lo establecido en las fracciones II y XVI del artículo 4 de su Decreto de Creación.

**III.4** Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Avenida Pioneros número 1050 Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

### **IV. DECLARA LA UABC QUE:**

**IV.1** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público descentralizada de la administración del estado, con plena capacidad jurídica, y con los siguientes fines: Dar enseñanza superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigaciones profesionales científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura

IV.3 Su representación legal corresponde originariamente al Rector conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California y 68 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, el Dr. Felipe Cuamea Velázquez comparece en su calidad de Rector

IV.4 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva C.P. 21100, en Mexicali, Baja California, México

## V. DECLARAN LAS PARTES QUE:

V.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Acuerdo, para todos los efectos legales, sujetándose a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales la **SEDECO**, la **CEEBC** y **LA UABC** impulsarán el Proyecto denominado "Micro red Sustentable de Servicios Energéticos Comunitarios" (Proyecto) en la comunidad pesquera denominada Puertecitos, en el Municipio de Ensenada, Baja California

**SEGUNDA.-** Para los fines a que se refiere la Cláusula Primera anterior, la **SEDECO** y la **CEEBC** con sujeción a su disponibilidad presupuestal, aportarán a **LA UABC** la cantidad única de \$705,492.49 M.N. (Setecientos cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 49/100 Moneda Nacional) que se integra por una aportación de

- a) \$105,958.40 (Ciento cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional), a cargo de la **CEEBC**, y
- b) \$599,534.09 (Quinientos noventa y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 09/100 Moneda Nacional) a cargo de la **SEDECO**, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UABC** le entregue el recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables.

**TERCERA.-** **LA UABC** deberá destinar los recursos referidos en la cláusula Segunda anterior exclusivamente para lo siguiente

- I Análisis de tecnologías de punta óptimas para el logro de los objetivos del Proyecto, considerando las condiciones climáticas, sociales, económicas y naturales del sitio donde se implementará
- II Selección de tecnologías a implementar
- III Diseño del arreglo óptimo del sistema solar

Por su parte, la CEEBC se obliga a realizar, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes actividades generales:

- I Visitas de campo para acercamiento con los beneficiarios
- II Supervisión de estudios de mecánica de suelos;
- III Supervisión de estudios ambientales
- IV Coordinación y supervisión de la instalación de equipos fotovoltaicos;
- V Supervisión y coordinación de los estudios topográficos;
- VI Capacitación de personal operativo y de mantenimiento, y
- VII Realizar las gestiones necesarias para la ubicación y utilización de un predio en donde sea susceptible de desarrollarse el Proyecto.

**CUARTA.-** La SEDECO, la Secretaría de Planeación y Finanzas y la CEEBC darán seguimiento a los compromisos contraídos por LA UABC con motivo de la celebración del presente Acuerdo, por lo que LA UABC les rendirá un informe final pormenorizado que deberá entregar a más tardar 15 (quince) días naturales después de la fecha señalada en el primer párrafo de la Cláusula Décima Segunda de este Acuerdo, indicando el avance tanto físico de las acciones, como financiero de los recursos materia del mismo y anexando la documentación comprobatoria de los gastos que muestren el desarrollo progresivo de los trabajos realizados

Para los fines anteriores, LA UABC, designa al DR. NICOLÁS VELÁZQUEZ LIMÓN, como responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo

Adicionalmente, la CEEBC, la SEDECO y la Secretaría de Planeación y Finanzas podrán solicitar informes a LA UABC en cualquier momento respecto del ejercicio de los recursos derivados de este Acuerdo, obligándose LA UABC a rendir dichos informes dentro del término máximo de 15 (quince) días naturales, contados a partir del requerimiento realizado por escrito

**QUINTA.-** Sin detrimento de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta anterior, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental y la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrán ejercer, en cualquier momento, las facultades de fiscalización y control previstas en las leyes aplicables, respecto de las aportaciones otorgadas por la SEDECO y la CEEBC en virtud de este Acuerdo, por tratarse de recursos públicos

**SEXTA.-** LA UABC se obliga a aplicar los recursos presupuestales aportados por la SEDECO y la CEEBC única y exclusivamente para las acciones previstas en este Acuerdo. De igual manera, los rendimientos financieros que en su caso generen los referidos recursos, deberán ser destinados por LA UABC íntegramente a los fines

**SEPTIMA.-** En caso de que **LA UABC** haga uso indebido de los recursos proporcionados por la **SEDECO** y la **CEEBC**, o si tales recursos no han sido ejercidos total o parcialmente por **LA UABC** para la fecha indicada en el primer párrafo de la Cláusula Décima Segunda de este Acuerdo, deberá reintegrar los recursos aplicados indebidamente o que no hayan sido ejercidos, más sus intereses, según corresponda

Los intereses serán calculados sobre las cantidades aplicadas indebidamente o no ejercidas, según sea el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2012, y se computarán por días naturales desde la fecha de la entrega de los recursos a **LA UABC**, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **SEDECO** y de la **CEEBC**; lo anterior independientemente de la aplicación de las sanciones legales a que se haga acreedora **LA UABC**, en caso de aplicación indebida

**OCTAVA.-** La suscripción del presente Acuerdo, no constituye, ni expresa ni tácitamente ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre las **PARTES**, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial o sucursal de la otra parte

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por las **PARTES** con motivo de este Acuerdo, de un acuerdo de derecho público, no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre las **PARTES**

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California funge como patrón del personal adscrito a la **SEDECO** y a la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la **CEEBC** y la **UABC** funcionan como patrones del personal que emplean para el cumplimiento de este Acuerdo y toda vez que las **PARTES** cuentan con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y no ejecutan obras ni prestan servicios en forma exclusiva o principal para las otras, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre el personal de una de las **PARTES** y el personal que las otras contraten, subcontraten, empleen, asignen, designen, comisionen o destinen para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Acuerdo, asimismo ninguna de las **PARTES** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de las otras, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una asumirá por su exclusiva cuenta y costo y será la única responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores

Con motivo de lo anterior, cada una de las **PARTES** se obliga a responder a todas las

Si no obstante lo anterior una de las **PARTES** fuera condenada por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias de otra parte, esta última quedará obligada a reembolsar tales pagos a favor de aquélla.

**NOVENA.-** Las **PARTES** se liberan mutuamente de toda y cualesquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraigan frente a terceros o de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de este Acuerdo.

**DÉCIMA.-** Toda vez que los recursos aportados por la **SEDECO** y el **CEEBC** para el cumplimiento de este Acuerdo, conservan su carácter de recursos públicos estatales, las **PARTES** convienen que en su justificación, ejercicio o comprobación, así como en todo lo que no se encuentre previsto en el presente instrumento, se observarán las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como los demás ordenamientos de orden público que resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las **PARTES**. Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2013, siempre y cuando **LA UABC** haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos aportados a entera satisfacción de la **SEDECO** y de la **CEEBC** y en su caso, de las dependencias señaladas en la Cláusula Quinta de este instrumento.

Si **LA UABC** no demuestra a satisfacción de la **SEDECO** y de la **CEEBC** la correcta aplicación de los recursos referidos, en los términos previstos en el párrafo inmediato anterior o no efectúa su devolución conforme a lo señalado en este instrumento, la vigencia de este Acuerdo quedará automáticamente prorrogada para el único efecto de que **LA UABC** efectúe su debida comprobación o devolución.

Para los efectos de esta Cláusula, **LA UABC** acreditará el ejercicio de los recursos mediante la exhibición de los recibos o facturas correspondientes, y en los casos excepcionales que autoricen la Secretaría de Planeación y Finanzas o la **CEEBC**, según corresponda, podrá exhibir otros documentos en los que se acredite de manera fehaciente que el ejercicio del recurso está vinculado a una obligación asumida por **LA UABC** durante la vigencia de este Acuerdo, y que se encuentra pendiente de pago a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de retraso o incumplimiento total o parcial permanente o temporal de cualquier obligación prevista en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, las **PARTES** quedarán liberadas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso mientras subsista el caso fortuito o la causa de fuerza mayor

**DÉCIMA QUINTA.-** Las **PARTES** manifiestan que en la celebración del presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo

**DÉCIMA SEXTA.-** Las **PARTES** manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su ejecución, interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito por las mismas

Leído que fue por las **PARTES** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 24 de mayo de 2012

**POR LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO**

  
**ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

**POR LA UABC**

  
**FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ  
RECTOR**

**POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

  
**MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR  
BOJÓRQUEZ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS**